



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2507 (Original N° 1229)

Sancionada el 08/09/50. Promulgada el 19/09/50.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.790, del 22 de Septiembre de 1950.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, Sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Destínase hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional (\$1.500.- m/n) para la adquisición de una placa de bronce que deberá ser colocada en la histórica Posta de Yatasto el día 17 de Agosto próximo. La mencionada placa llevará la siguiente inscripción: “El Poder Legislativo de la Provincia de Salta al Libertador General José de San Martín en el Centenario de su Muerte – 1850 – 17 de Agosto – 1950”.

Art. 2°.- Los fondos autorizados por el artículo anterior serán entregados a la Honorable Cámara de Diputados, a la orden conjunta del presidente y habilitado pagador de la misma para el cumplimiento de los fines que la ley determina.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales y se imputará a la presente.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a ocho días del mes de Septiembre del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

CARLOS OUTES - Félix J. Cantón - Alberto A. Díaz - Meyer Abramovich.

POR TANTO

Salta, Setiembre 19 de 1950.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Oscar M. Araoz Alemán.